

**ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHE Y LA FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS
TRABAJADORES CONSTRUCTORES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de Marzo de 2012, entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante la Universidad, con domicilio en Av. San Martín 2002 de la Ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Ernesto Villanueva, en su calidad de Rector de la Universidad, y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, en adelante la Fundación, con domicilio en Azopardo N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. Gerardo Martinez, y considerando que existe un importante campo de trabajo inherente a los objetivos institucionales que tienen en común.

Que la Fundación es una entidad sin fines de lucro integrante de la Red Social de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), cuyos objetivos son el desarrollo de acciones de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores constructores y de su grupo familiar.

Que entre las diversas acciones que desarrolla la Fundación en el cumplimiento de su objeto, se encuentra la de administrar una Red Nacional de Instituciones de Formación para la Industria de la Construcción compuesta por Centros de Formación Profesional en diferentes localidades del país.

Que tanto la inclusión social y educativa de futuros estudiantes, la implementación de medidas económicas competitivas que favorezcan el desarrollo local y nacional y la conformación de un espacio de reflexión crítica y de profundización del conocimiento social y cultural son los ejes que dinamizan la creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.



Que en ese marco, las partes deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se proponen como objetivo primordial construir una herramienta desde la cual fortalecer los procesos de evaluación, reconocimiento, acreditación y certificación de todas aquellas calificaciones formales y tácitas; y en consecuencia desarrollar conjuntamente charlas informativas, acciones de capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a capacitar a trabajadores y profesionales del sector de la construcción, formándolos conforme con las actuales tecnologías en uso.

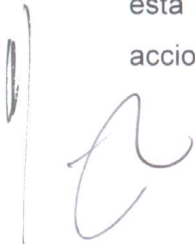
SEGUNDA: La Fundación y la Universidad, en un esfuerzo común didáctico-técnico, procurarán realizar acciones formativas, jornadas, seminarios, actividades de alfabetización, charlas técnicas, acciones de género y eventos artísticos culturales en forma conjunta y/o con el auspicio de terceros.

TERCERA: Es obligación de la Fundación y la Universidad, el procurar por los medios que estimen pertinentes realizar las tareas de difusión y promoción las los objetivos propuestos.

CUARTA: La Fundación y la Universidad realizarán las acciones que se desprendan del presente en sedes consensuadas entre ellas.

QUINTA: Todas las acciones que las partes acuerden ejecutar, serán instrumentadas en Protocolos Adicionales, que formaran parte integrante del presente, y en donde se establecerán todos los aspectos técnico-operativos, administrativos, económicos y financieros de las acciones y/o emprendimientos.

SEXTA: La vigencia del presente acuerdo será por 2 (dos) años y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.



SEPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, y a los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, y se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar, a la jurisdicción de los Tribunales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente protocolo adicional, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

